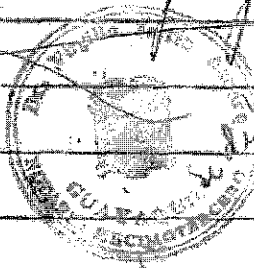


Copia Certificada

224

2481

Doña Norma Plaza de Garcia



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANO-

NINA "ASENSA ANALISTAS DE SE-

GUROS Y NEGOCIOS S.A." - CUANTIA -

\$540.000,00.- En la ciudad de

Guayaquil, República del Ecua-

dor, a los diez y nueve días

del mes de Marzo de mil -

novecientos setenta y seis,

ante mí, Doctor NORMA PLAZA

DE GARCIA, Abogada y Notaria de este cantón, comparecieron

JUAN ZEVALLOS CHEVASCO, de estado civil casado, de profesión

Economista, señor JUAN CARLOS ZEVALLOS ZEVALLOS, de estado -

civil soltero, de profesión - estudiante señor JOAQUIN ZE-

VALLOS MACCHIABELLO, de estado civil soltero, de profesión

estudiante ---, señorita ALEGRIA DOMOSO VALLAS, de estado

civil soltera, de profesión - ejecutiva, señor EDUARDO DURIANI

DURIANI, de estado civil casado, de profesión ejecutivo

señor GASTON MENENDEZ GILBERT, de estado civil casado, de

profesión - ejecutivo, señor ERNESTO MAENZ LOCAMPO, de es-

tado civil soltero, de profesión - estudiante, señor GUSTAVO

ZEVALLOS LABOQUERIZO, de estado civil casado, de profesión -

estudiante, y señor MANUEL IGNACIO GOMEZ YCAZA, de estado ci-

vil casado, de profesión Ingeniero Comercial; los comparecientes

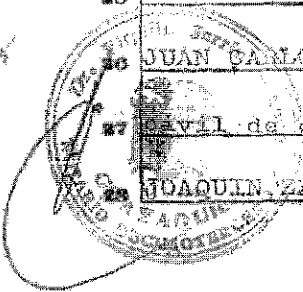
me declaran no tener otro parentesco entre sí que el siguiente

el señor Economista JUAN ZEVALLOS CHEVASCO es padre del señor

JUAN CARLOS ZEVALLOS ZEVALLOS y pariente en cuarto grado -

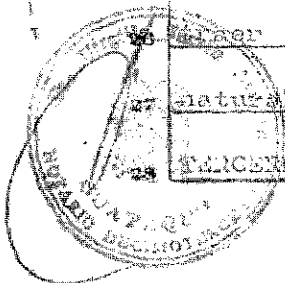
civil de consanguinidad en línea colateral con el señor

JOAQUIN ZEVALLOS MACCHIABELLO; de nacionalidad ecuatoriana, -



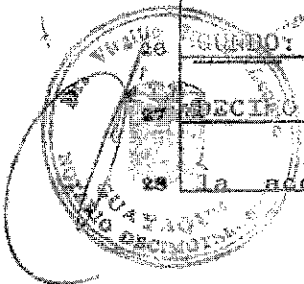
mayores de edad, con domicilio y residencia en ésta ciudad, con
la capacidad civil y necesario para celebrar todo acto
o contrato; y, a quienes de conocerlos personalmente doy
fé; bien instruidos en el objeto y resultados de ésta escritura
de Constitución de Compañía, a la que proceden como va queda
indicado y con amplia y entera libertad; para su otorgamiento
me presentaron la minuta y más documentos que son del tenor
siguiente: SEÑOR NOTARIO D:.-Sírvasse Usted incorporar
al Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una de
Constitución de Compañía, al tenor de las cláusulas
siguientes: PRIMERA: INTERVINIENTES:.- Comparocen al otorga-
miento de la presente escritura y contraen la forma-
ción de la Sociedad que en ella se expresa, las
siguientes personas; Economista, JUAN ZEVALLOS CUEVASCO, -
señor JUAN CARLOS ZEVALLOS ZEVALLOS, señor JOAQUIN ZE-
VALLOS MACCHIARELLO, señorita ALEXIA DOROSO VARGAS, señor -
EDUARDO JUANIL PERANI, señor GASTON LLENDES GILBERT, se-
ñor ANILITO MARNE OCALFO, señor GUSTAVO ZEVALLOS BAQUERIZO
y señor RAFAEL IGNACIO GOMEZ YCADA; todos ellos de
nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado
civil casados, excepto los señores JUAN CARLOS ZEVA-
LOS ZEVALLOS, señor JOAQUIN ZEVALLOS MACCHIARELLO, se-
ñor ANILITO MARNE OCALFO y señorita ALEXIA DOROSO VARGAS -
SEGUNDA: Los comparecientes manifiestan que es su volun-
tad asociarse y celebrar el presente contrato de
Compañía, para los fines que luego se expresarán, a
cuyo efecto ponen sus capitales para sufragar en
operaciones civiles y mercantiles, conviniendo de manera

1 empresa en que la sociedad que se constituye en vir-
2 tud del presente contrato, se rija por las disposicio-
3 nes contenidas en la Ley y en los siguientes esta-
4 tutos sociales: ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA DESE-
5 MINADA "ASENSA ANALISTAS DE SEGUROS Y NEGOCIOS S.A".-
6 CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, CAPITAL Y DURACION:
7 ARTICULO PRIMERO: NOMBRE Y DOMICILIO: "ASENSA Analistas -
8 de Seguros y Negocios S.A", es una Sociedad Comercial
9 con la modalidad de Compañia Anónima, de nacionalidad
10 Guatemalteca, con domicilio principal en la ciudad de -
11 Guayaquil, capital de la provincia del Guayas en la -
12 República del Ecuador, pero pudiendo abrir sucursales o
13 establecimientos en cualquier lugar de la república o
14 del extranjero.- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO: El objeto de
15 la Sociedad será principalmente: Primero: Dedicarse al
16 aseguramiento y corretaje de seguros; Prestar servicio
17 a los asegurados en lo relacionado al estudio y su-
18 testión de pólizas de seguros; Segundo: Servir de inter-
19 mediaria en la contratación de capitales, compra, -
20 venta y corretaje de valores fiduciarios, y operaciones
21 bursátiles en general, no comprendidas en el objeto de
22 de las Compañias Financieras; y, Tercero: Operaciones de
23 mandato; adquisición de inmuebles y administración de -
24 los mismos.- Para cumplir con su objeto Social, la -
25 Compañia podrá celebrar toda clase de contratos y con-
26 cluir toda clase de obligaciones, cualquiera sea su
27 naturaleza o cantidad, permitidos por la Ley. ARTICULO
28 TERCERO: CAPITAL: El Capital Social de la Compañia es



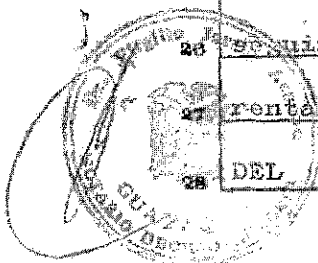
1 de Quinientos Cuarenta mil sueros, divididos en qui-
2 nientas cuarenta acciones ordinarias y nominativas de
3 un valor de un mil sueros cada una, todas con igua-
4 les derechos y prerrogativas.- ARTICULO CUARTO: La Com-
5 pañia no podrá emitir acciones por un precio inferior
6 a su valor nominal, ni por un monto que exceda ^{de/} su -
7 capital aportado.- ARTICULO QUINTO: La acción es indivi-
8 dual sible y confiere a su legítimo titular la ca-
9 lidad de accionistas; los conpropietarios deberán desir -
10 nar una sola persona para el ejercicio de los de -
11 rechos de acción, y responder frente a la sociedad, -
12 solidariamente de las obligaciones que deriven de su -
13 calidad de accionistas.-ARTICULO SEXTO: Las acciones se
14 representan mediante títulos o certificadas de acciones
15 que se extenderán en un Libro - Talonario, correlativo-
16 mente numerado. Entregado el título o certificado al
17 accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario.
18 ARTICULO SEPTIMO: Los títulos de acciones estarán es -
19 critos en idioma castellano y contendrán las siguien-
20 tes declaraciones: Primero: El Nombre y Domicilio principal
21 de la Compañia; Segundo: La cifra representativa del -
22 capital social, el número de acciones en que se divi-
23 de y el valor nominal de cada una de ellas; Tercero:
24 El número de orden de la acción y del título, si -
25 éste representa varias acciones, y la clase a que -
26 pertenece; Cuarto: La fecha de la escritura de cons-
27 titución de la Compañia, la Notaria en que se la -
28 otorgó y la fecha de inscripción en el Registro -

1 Mercantil, con la indicación del tomo, folio y número.
 2 Quinto: La fecha de expedición del título; y Sexto:
 3 Las firmas del Presidente y del Gerente General de -
 4 la Compañía.- ARTICULO OCTAVO: La acción confiere a su
 5 titular legítimo la calidad de socio, con los derechos
 6 establecidos en la Ley y en el artículo Décimo Tercero
 7 de estos estatutos.-ARTICULO NOVENO: No existe limita-
 8 ción al derecho de negociar las acciones, debiendo, -
 9 éstas transferirse conforme a la Ley.- ARTICULO DECIMO:
 10 En caso de aumento de capital, los accionistas tie-
 11 nen derecho preferente en proporción a sus acciones, -
 12 para suscribir el aumento; a no ser que estuvieren -
 13 en mora del pago de la suscripción anterior.- AR-
 14 TÍCULO DECIMO PRIMERO: Cada acción pagada tiene dere-
 15 cho a un voto. Las que no estuvieren liberadas, tendrán
 16 derecho a voto en proporción a su valor pagado. Si-
 17 un título o certificado ampara a más de una acción,-
 18 se considerarán tantos votos cuantas acciones repre-
 19 sente el título o certificado.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO:
 20 El plazo de duración de la Compañía será de veinte -
 21 años, el mismo que empezará a decurrir desde la fe-
 22 cha de su inscripción en el Registro Mercantil. Podrá
 23 reducirse este plazo por acuerdo de la Junta Gene-
 24 ral de Accionistas en la forma que lo establece el
 25 artículo cuadragésimo^{noveno} de estos estatutos.- CAPITULO SE-
 26 GUNDO: DE LOS ACCIONISTAS Y SUS DERECHOS: 1.- ARTICULO -
 27 DECIMO TERCERO: Accionistas es el titular legítimo de
 28 la acción y sus derechos fundamentales son los -



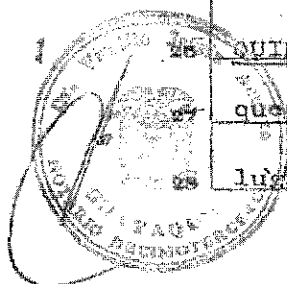
siguientes : a) La calidad de socio; b) Participar en los beneficios sociales y en la distribución del excedente social en caso de liquidación de la Compañía c) Intervenir en las Juntas Generales, personalmente o por persona extraña, mediante carta dirigida al Presidente por cada Junta, o poder legalmente otorgado; d) Que se le confiera copia certificada de los balances, del Estado de cuenta de pérdidas y ganancias, de las memorias de los administradores, comisarios y de las actas de Juntas Generales; e) Integrar los órganos de administración o fiscalización, si fueren elegidos; f) Gozar de preferencia en la suscripción de acciones, en caso de aumento de capital; g) Negociar libremente sus acciones; h) Impugnar las resoluciones de la Junta General o oponerse a la discusión de los asuntos sobre los que no se considere suficientemente informado; i) Pedir a los administradores o comisarios de la Compañía que convoquen a Junta General Ordinaria, si dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico, no se hubiere conocido el Balance y la distribución de las utilidades; y j) Denunciar, por escrito, ante el Comisario, los hechos que considere irregulares en la administración.- ARTICULO DECIMO CUARTO: El accionista o accionistas que representen el veinte y cinco por ciento del capital social por lo menos, en cualquier tiempo, podrán pedir que se convoque a Junta General, dirigiéndose por escrito a los administradores, puntualizando los asuntos

que debe contener la convocatoria.- ARTICULO DECIMO -
 QUINTO:.- Los accionistas, que representen por lo me-
 nos la cuarta parte del Capital Social, podrán impug-
 nar los acuerdos o resoluciones de la Junta General -
 o de los organismos de administración, según las nor-
 mas de la Ley de Compañías y dentro de los plazos
 por ella establecidos. Además una minoría que repre-
 sente por lo menos el veinte y cinco por ciento del
 total del capital pagado, podrá apelar, de las decisio-
 nes de la mayoría, siempre que se cumplan los re-
 quisitos señalados en el artículo doscientos ochenta y
 cuatro de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO SEX-
 TO: Si falta definitivamente el Comisario, el Direc-
 torio debe convocar a Junta General dentro de los -
 quince días contados desde el inicio de la falta, pa-
 ra hacer la nueva designación. Si esta no se hiciera,
 cualquier accionista podrá dirigirse al Superintendente
 de Compañías para que designe un Comisario.- ARTICULO -
 DECIMO SEPTIMO: Si hubiera acuerdo de transformación,-
 cualquier accionista no estando conforme, podrá sepa-
 rarse de la compañía exigiendo el reembolso del valor
 de sus acciones y de los beneficios adicionales, que -
 le corresponden.- El balance relativo al reembolso po-
 drá ser impugnado en el plazo de treinta días con-
 tados desde la fecha del mismo.- En todo caso, se -
 seguirá lo dispuesto en el Artículo trescientos cua-
 renta y ocho de la Ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO
 DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION: ARTICULO DECIMO OCTAVO:-



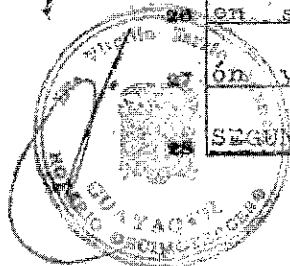
1 El Gobierno y administración de la Compañía se realiza
2 a través de la Junta General, el Directorio, el Presi-
3 dente y la Gerencia.- CAPITULO CUANTO: DE LAS JUNTAS -
4 GENERALES.- ARTICULO DECIMO NOVENO: La Junta General, for-
5 mada por los accionistas legalmente convocados y reuni-
6 dos, es el órgano supremo de la Compañía.- ARTICULO -
7 VIGESIMO.- Las Juntas Generales son de dos clases: -
8 Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras deben reunirse
9 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores
10 a la finalización del ejercicio económico y, las -
11 Extraordinarias, cuando fueren convocadas por el Di-
12 rectorio, el Gerente General o a petición de uno o
13 varios accionistas que representen cuando menos una -
14 cuarta parte del capital social.- Las Juntas sólo -
15 podrán tratar los asuntos puntualizados en la convo-
16 catoria.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: A la Junta General
17 Ordinaria corresponde: a) Aprobar o desaprobar la ges-
18 tión social, las cuentas de pérdidas y ganancias, el
19 balance general del ejercicio y los informes que re-
20 presenten el Directorio, los Gerentes y el Comisario
21 b) Disponer la distribución de las utilidades que hu-
22 bieren; c) Elegir miembros del Directorio, Gerentes y -
23 Comisarios principal y suplente; d) Fijar las remunera-
24 ciones del Directorio, Gerentes y Comisario; e) Discutir
25 los demás asuntos que le sean propios conforme al -
26 Estatuto.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: A la Junta General
27 Extraordinaria corresponde: a) Modificar el Estatuto So-
28 cial; b) Aumentar o disminuir el Capital Social; c) Trans-

1 formar, fusionar, disolver o liquidar la sociedad, d) Au-
 2 torizar la venta, hipoteca, prenda o cualquier otra -
 3 forma de transferir, gravar o afectar los bienes in -
 4 muebles o activos fijos de la Sociedad; e) Disponer el
 5 establecimiento de sucursales, almacenes, fábricas, y
 6 otras instalaciones que considere necesarias; y f) Discutir
 7 los demás asuntos para los que fuere convocada.- AR-
 8 TÍCULO VIGESIMO TERCERO:.- La Junta General deberá ser
 9 convocada por el Directorio mediante aviso que con -
 10 tenga la indicación del día, la hora, el lugar de
 11 la reunión y el objeto de la misma.- Esta convocatoria
 12 será publicada en uno de los diarios de mayor cir-
 13 culación en Guayaquil, con una anticipación de no menos
 14 de ocho días y no más de quince días.- Además, en -
 15 todo caso se cursará a todos los tenedores de acciones
 16 el texto de la convocatoria con la anticipación antes
 17 señalada para cada caso, dirigida a la dirección -
 18 que el mismo accionista haya registrado en la socie-
 19 dad.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO:.- Si la Junta General
 20 debidamente convocada, no se celebra en primera con-
 21 vocatoria, la segunda convocatoria deberá ser anuncia-
 22 da con los mismos requisitos de publicidad que la
 23 primera, dentro de los diez días siguientes, a la -
 24 fecha de la Junta no celebrada y con ocho días de
 25 antelación a la fecha de la reunión.- ARTICULO VIGESIMO
 26 QUINTO:.- La Junta General se entenderá convocada y -
 27 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y
 28 lugar, siempre que estén presentes accionistas que re-



1 presenten la totalidad del capital pagado, y los asistentes
2 acepten por unanimidad la celebración de la Junta y
3 los asuntos que en ella se propongan tratar.-ARTICULO
4 VIGESIMO SEXTO:-- Los accionistas que tengan derecho a
5 concurrir a las Juntas Generales pueden hacerse repre-
6 sentar por otra persona accionista o nó.- La represent-
7 tación debe conferirse por escrito y con carácter es-
8 pecial para cada Junta, salvo tratándose de Poderes Ge-
9 nerales otorgados por Escritura Pública.- Las Sociedades
10 o corporaciones que fueren accionistas, serán representadas
11 por sus apoderados o representantes legales.- ARTICULO -
12 VIGESIMO SEPTIMO:-- Sin perjuicio de lo dispuesto en el -
13 artículo trescientos veinte y ocho de la Ley de Compañías,
14 desde el día de publicación de la convocatoria, los documen-
15 tos relacionados con el objeto de la Junta General, estarán
16 a disposición de los accionistas en las oficinas de la sociedad
17 Los accionistas pueden solicitar antes de la Junta General o
18 en ella, los informes y explicaciones que consideren necesarios.
19 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: Para la celebración de las Juntas
20 Generales sean estas ordinarias o extraordinarias, en su primera
21 convocatoria se requiere que esté representada por los con-
22 currentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado.-
23 Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria
24 con el número de accionistas presentes, debiendo expre-
25 sarse así en la convocatoria que se haga.- Para
26 que la Junta General pueda tomar alguno de los acuer-
27 dos a los que se refiere el artículo doscientos se-
28 tenta y cinco de la Ley de Compañías se estará a

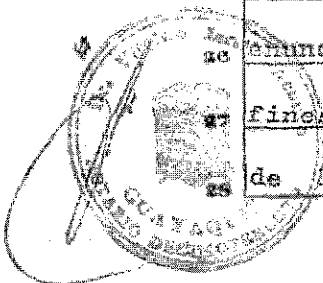
1 lo prescrito en la antedicha disposición legal.- ARTI-
2 CULO VIGESIMO NOVENO: Salvo las excepciones previstas -
3 en la Ley de decisiones de Juntas Generales serán -
4 tomadas por mayoría de votos del capital pagado concu-
5 rrente a la reunión; los votos en blanco y las abs-
6 tenciones se sumarán a la mayoría numérica.- ARTICULO-
7 TRIGESIMO: Las Sesiones de Junta General y los acuerdos
8 adoptados en ellas, deberán constar en un libro de -
9 actas que se llevará conforme a la Ley.- CAPITULO QUIT-
10 TO: DEL DIRECTORIO:- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: El Di-
11 rectorio se compondrá de un mínimo de diez y un máxi-
12 mo de quince miembros elegidos por la Junta General,
13 la misma que podrá removerlos en cualquier tiempo.- Pa-
14 ra ser Director no es necesario ser accionista.- Los
15 Directores solidariamente responsables de: a) La realidad
16 de las aportaciones hechas durante su periodo; b) La
17 efectividad de las utilidades consignadas en el Ba-
18 lance; c) La existencia y regularidad de los libros que
19 ordena la Ley; y d) El cumplimiento de los acuerdos
20 de la Junta General. El término para el cual son nom-
21 brados los Directores es de dos años, pudiendo las
22 mismas personas ser indefinidamente reelegidas.- El pri-
23 mo del Directorio termina al resolver la Junta General
24 sobre los Balances del último ejercicio económico y
25 elegir nuevos Directores; pero los anteriores continuarán
26 en sus cargos, mientras no se produzca la nueva elec-
27 ción y los elegidos acepten el cargo.- ARTICULO TRIGESIMO
28 SEGUNDO: No pueden ser Directores: a) Los incapaces; b) -



1 los insolventes; c) Los funcionarios y empleados de la
2 administración pública y de las entidades paraestatales
3 cuyas funciones tengan relación con las actividades de
4 la sociedad; d) Los que tengan pleito pendiente con la
5 Sociedad; e) Los que en razón de sus funciones estén
6 prohibidos de ejercer el comercio; f) Los socios, Direc-
7 tores, representantes legales o apoderados de las mu-
8 nicipales que tuvieran intereses opuestos, análogo de la
9 sociedad o personalmente tuvieran en ella oposición.

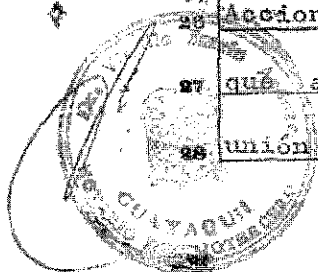
10 ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: El Directorio nombrado por
11 la Junta General, elegirá por votación un Presidente
12 en su primera reunión, el mismo que presidirá también
13 las Juntas Generales por el lapso de dos años. Para
14 efectos de subrogación, deberá elegirse también un Vice-
15 presidente, cargo que corresponderá al primer Direc-
16 tor. Tanto el Presidente como el Vicepresidente deberán
17 ser accionistas de la Compañía. - ARTICULO TRIGESIMO CUARTO:
18 El quorum del Directorio, será el número entero inmedia-
19 to superior a la mitad de sus miembros. - Cada director
20 tiene un voto. Los acuerdos del Directorio se adoptarán
21 por mayoría absoluta de votos de los Directores con-
22 currenles, que constituyan quorum conforme a los estatu-
23 tos. - En caso de empate se considerará denegada la pro-
24 posición. - El Director que en cualquier asunto tenga
25 interés contrario al de la sociedad, debe manifestarlo
26 al directorio y abstenerse de participar en las de-
27 liberaciones y resoluciones concernientes a dicho asunto
28 El Director que contravenga esta disposición será

1 responsable de los daños y perjuicios que cause a
 2 la sociedad y podrá ser removido por la Junta General
 3 a propuesta de cualquier accionista o Director.-ARTICULO
 4 TRIGESIMO QUINTO: El cargo de Director queda vacante: -
 5 a) Por muerte; b) por renuncia o remoción; y c) Por enfer-
 6 medad que impida desempeñar sus funciones de un modo -
 7 permanente.- ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: - El Presidente -
 8 o quien haga sus veces, debe convocar a reunión de
 9 Directorio, cuando menos una vez cada seis meses, o -
 10 cuando menos lo juzgue necesario para los intereses de
 11 la Compañía o cuando sea solicitado por los Directores
 12 o por el Gerente General.- La convocatoria se efectuará
 13 mediante esquelas con cargo de recepción y con anti-
 14 cipación no menor a tres días de la fecha señalada -
 15 para la reunión, en la misma que se indicarán los
 16 asuntos a tratar.- Cualquier Director puede someter a -
 17 la consideración del Directorio los asuntos que crea
 18 de interés para la sociedad.- ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO
 19 El Directorio tiene todas las facultades necesarias -
 20 para ejercer control sobre los administradores de la
 21 Compañía dentro de su objeto, con la sola -
 22 excepción de los asuntos que la Ley o estos Estatu-
 23 tos atribuyen a la competencia de la Junta Gene-
 24 ral o al Gerente General.- Para lo tanto y sin que -
 25 esta enumeración quiera ser taxativa sino meramente -
 26 enunciativa, el Directorio está autorizado para los -
 27 fines siguientes: a) Elegir Presidente y Vicepresidente
 28 de la compañía y Directorio.- b) Reglamentar su propia



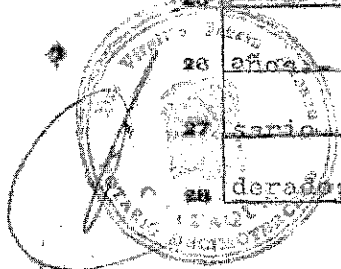
1 funcionamiento: c) Presentar a la Junta General la Me-
2 moria, Balance General y las cuantías de pérdidas y -
3 ganancias de cada ejercicio, y aprobar el presupuesto
4 anual de gastos que presente la Gerencia; d) Conceder -
5 licencia al Presidente, a los Directores, Gerentes y Co-
6 misarios; e) Convocar a Junta General de Accionistas, -
7 cuando lo juzge necesario o a pedido del Gerente Ge-
8 neral, y f) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones
9 de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO TRIGESIMO-
10 OCTAVO:.- Las reuniones del Directorio y las resoluciones
11 adoptadas en ellas, deben constar en un libro de actas,
12 las mismas que deberán ser firmadas por el Presidente
13 y el Gerente General y por cualquier otro Director -
14 que así lo desee.- Las actas del Directorio deben
15 expresar la fecha de la reunión, el nombre de los con-
16 currentes, los asuntos tratados, el número de votos -
17 emitidos en cada caso, las resoluciones adoptadas y -
18 las demás constancias que se quieren dejar.- Los
19 Directores tienen derecho a que se les proporcione -
20 copia certificada del Acta en su integridad o de la
21 parte que señalen.- CAPITULO SEXTO: DEL PRESIDENTE.-
22 ARTICULO TRIGESIMO NOVENO: Son atribuciones del Presidente
23 a más de las que le confieren las Leyes y estos -
24 Estatutos; las siguientes: a) Representar legalmente a la
25 compañía en unión al Gerente General; b) Convocar, pre-
26 sidir y dirigir las sesiones de Junta General y de -
27 Directorio y conjuntamente con el Gerente General, que
28 hará las veces de Secretario, suscribir las correspon-

1 dientes actas; c) Suscribir con el Gerente General, los
2 títulos de las acciones o certificados de las mismas;
3 d) Cumplir y hacer cumplir las decisiones, acuerdos y
4 resoluciones de las Juntas Generales y del Directorio,
5 y e) Supervigilar la marcha de los negocios sociales -
6 para dar cuenta al Directorio y a la Junta General -
7 según el caso.- CAPITULO SEPTIMO: DE LA GERENCIA.- ARTI-
8 CULO CUADRAGESIMO: La compañía tendrá un Gerente General
9 y un primer Gerente, socios o no, miembros o no del
10 Directorio, nombrados por la Junta General de Accionis-
11 tas para un período de dos años.- ARTICULO CUADRAGESIMO
12 PRIMERO:.- El Gerente General, conjuntamente con el Pre-
13 sidente, tienen la representación legal de la Compañía.
14 ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO:.- Son atribuciones y -
15 deberes del Gerente General: a) Dirigir los negocios de
16 la Compañía; b) Vigilar la buena marcha de la Sociedad
17 c) Elevar a cabo todas las gestiones necesarias en -
18 provecho de la Compañía; d) Designar al lo creyere -
19 necesario, sub-gerente, jefes de oficina y de personal -
20 y además empleados de los establecimientos de la So-
21 ciedad, señalar sus atribuciones y deberes y fijar -
22 sus remuneraciones; e) Organizar las oficinas de la So-
23 ciedad en la forma que estime conveniente, dotándolas
24 de los útiles y enseres que considere necesarios;
25 f) Actuar como Secretario en las Juntas Generales de
26 Accionistas y del Directorio, organismo este último, en
27 que actuará con voz y voto; debiendo suscribir en -
28 unión al Presidente, las actas en ambos cuerpos en



esa calidad; g) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de la Junta General de Accionistas del Directorio y de los Estatutos; h) Constituir mandatarios y procuradores que obren a sus órdenes y bajo su responsabilidad; i) Presentar al Directorio para que a su vez dicho organismo presente a la Junta General, la Memoria, los Balances y las cuentas de pérdidas y ganancias de cada ejercicio; j) Conjuntamente con el Presidente, deben obtener y celebrar contratos y obligaciones de toda naturaleza, tratar toda clase de negocios, someter las disputas a arbitraje, comprar, tomar en comodato, arrendar activa o pasivamente todo tipo de inmuebles, otorgar y revocar fianzas y en general hacer todo cuanto estimen necesarios para el cumplimiento de los fines sociales, y k) Acordar y verificar las operaciones de crédito que estime convenientes, contratar préstamos y abrir cuentas corrientes con o sin garantía; girar, endosar y protestar cheques, depositar y retirar dineros; librar, tomar, aceptar, endosar, prorrogar, prestar, y descontar letras, pagarés y otros documentos de crédito; abrir cuentas de crédito con o sin garantía, otorgar recibos y cancelaciones y en general efectuar todo tipo de operaciones bancarias.- ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO.- Subrogan al Gerente General, en todo caso de falta o impedimento de éste, al Primer Gerente y a falta de éste el Presidente de la Compañía o quien esté haciendo sus veces.- ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO.- El Primer Gerente

de la Compañía será nombrado cada dos años por la Junta General de Accionistas y tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Subrogar al Gerente General en cualquier caso de falta o impedimento de éste, asumiendo todas las atribuciones que le conceden al Gerente General estos Estatutos; b) Dirigir los negocios de la compañía de conformidad con las disposiciones y cooperando en todo momento con el Gerente General; c) Llevar a cabo toda gestión necesaria, en provecho a la compañía; d) Vigilar la buena marcha de la Sociedad; e) Ejercer todas las funciones, que le delegue el Gerente General; f) Librar, avalizar, aceptar, suscribir, ceder, endosar, o protestar documentos de crédito, mediante poder otorgado, por el Gerente General, por conceptos que tengan relación con los negocios de la Compañía y g) Ejercer todas las atribuciones que le conceden la Ley y los presentes Estatutos o que le otorgue la Junta General y el Directorio.- ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO: Sobre las Cuentas Bancarias de la Compañía, deberán girar conjuntamente dos funcionarios determinados por el Directorio.- CAPITULO OCTAVO: DEL COMISARIO.- ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y otro suplente, para que reemplace a aquél en caso de falta o impedimento, los que durarán en sus funciones por el lapso de dos años.- ARTICULO CUADRAGESIMO SEPTIMO: El cargo de Comisario es personal y no se puede ejercer mediante apoderado; sus titulares podrán ser reelegidos indefinida-



1 -mento.- ARTICULO CUADRAGESIMO OCTAVO: El Comisario, a más
2 de las obligaciones que la Ley señala y de tener -
3 derecho ilimitado en la inspección y vigilancia de -
4 todas las operaciones sociales de la compañía, tendrá
5 las siguientes atribuciones: a) Fiscalizar en todas o sus
6 partes a la administración de la compañía; b) Examinar
7 la contabilidad de la compañía y sus comprobantes; c)
8 Revisar los balances, las cuentas de pérdidas y ganan-
9 cias, los aneros que deben reflejar la situación fi-
10 nanciera del ejercicio según aparezca de las plan-
11 taciones de los libros, a fin de formular un informe -
12 especial con las observaciones y sugerencias que con-
13 sidere pertinentes y ; entregar al Directorio dentro -
14 de los quince días siguientes a la finalización del -
15 ejercicio económico, para que éste organismo lo ponga
16 a disposición de los accionistas en las oficinas -
17 de la compañía y luego pase a conocimiento de la -
18 Junta General; y d) Asistir con voz informativa a las -
19 Juntas Generales, presentar las denuncias que reciba, y
20 proponer motivadamente la remoción de los administra-
21 dores.- CAPITULO NOVENO:: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION:
22 ARTICULO CUADRAGESIMO NOVENO: La Compañía se disolverá -
23 y entrará en liquidación en los siguientes casos: a) -
24 Por expiración del plazo para la cual fué constituida
25 si este no se le prorrogó; b) Por resolución de la -
26 Junta General de Accionistas, siempre que la resolu-
27 ción haya sido aprobada cuando menos por acciones que
28 representen el sesenta por ciento del capital pagado

1 concurrente a la respectiva reunión; c). Por fusión

2 absorción siempre que esta haya sido aprobada cuando

3 menos, por acciones que representen el sesenta por cien-

4 tor del capital pagado.- Si la Ley no hubiera estable-

5 cido la manera de resolver cualquier asunto no contem-

6 plado en estos Estatutos, la Junta General adoptará -

7 cualquier procedimiento, y en especial para el caso de -

8 liquidación, nombrará liquidador determinando sus facul-

9 tades.- TERCERA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL: El capital de

10 la compañía se encuentre íntegramente suscrito de la -

11 manera y proporción siguientes: Economista Juan Zevallos

12 Chevasco, suscribe sesenta acciones ordinarias y nomina-

13 tivas de un mil sucres cada una, por un valor total

14 de sesenta mil sucres (\$60.000.-); el señor Juan Carlos

15 Zevallos Zevallos suscribe sesenta acciones ordinarias y

16 nominativas de un mil sucres cada una, por un valor -

17 total de sesenta mil sucres (\$60.000.-); el señor Joa-

18 quín Zevallos Macchiavello, suscribe sesenta acciones -

19 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, -

20 por un valor total de sesenta mil sucres (\$60.000.-);

21 señorita Alegria Donoso Varas, suscribe sesenta acciones

22 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, por

23 un valor total de sesenta mil sucres (\$60.000.-); el señor

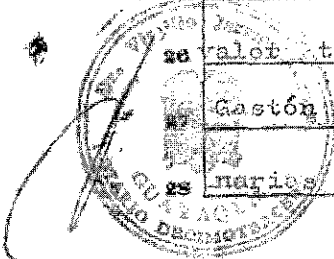
24 Eduardo Dumani Dumani, suscribe sesenta acciones ordinarias

25 y nominativas de un mil sucres cada una, por un

26 valor total de sesenta mil sucres (\$60.000.-); el señor -

27 Gastón Menéndez Gilbert, suscribe sesenta acciones ordi-

28 narias y nominativas de un mil sucres cada una, por un



1 valor total de sesenta mil sucres (\$60.000); el señor
2 Ernesto Maenz, Ocampo, suscribe sesenta acciones ordi-
3 narias y nominativas de un mil sucres cada una, por
4 un valor total de sesenta mil sucres (\$60.000); el
5 señor Gustavo Zevallos, Baquerizo, suscribe sesenta accio-
6 nes ordinarias y nominativas de un mil sucres cada
7 una, por un valor total de sesenta mil sucres (\$60.000)
8 y el señor Manuel Ignacio Gómez, Ycaza, suscribe sesenta
9 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres
10 cada una por un valor total de sesenta mil sucres
11 (\$60.000). CUARTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:-- Cada uno
12 de los socios paga el veinte y cinco por ciento de
13 cada acción suscrita en dinero efectivo, tal como lo
14 acredita el certificado bancario que se adjunta. Los
15 socios además, se comprometen a pagar el saldo del
16 capital correspondiente a las acciones que han suscrito,
17 en el plazo de treinta días contados a partir de la
18 fecha de inscripción de la Escritura de Constitución
19 en el Registro Mercantil. Los socios fundadores quedan
20 autorizados para llevar a cabo, conjunta o separadamente,
21 todas las gestiones y suscribir todas las peticiones
22 que fueren necesarias para obtener el perfeccionamiento
23 de la presente escritura y del Contrato de Sociedad
24 que en ella se expresa, quedando facultados además para
25 que una vez perfeccionado el contrato, convengan
26 sin necesidad de requisitos o anticipación alguna
27 a los socios por la primera Junta General, que de-
28 berá conocer y aprobar las gestiones realizadas y

U-0015

Revisa

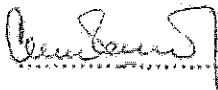
MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

y haber Declarado Impuestos

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos:	Paterno	Materno	Nombres	
	ZEVALLOS	BAQUERIZO	GUSTAVO ENRIQUE	
Cédulas:	Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
	09-0339.389	035983		ECUATORIANA
Domicilio:	Ciudad		Calle y N°	
	GUAYAQUIL		Primera No. 1221 y Laureles (URD)	
Motivo de la solicitud				
Firma del solicitante			Fecha de presentación	
			18 MAR. 1976	
			 a de de 197...	

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

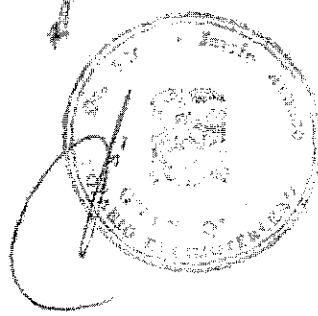
CERTIFICA.— Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.

Revisado por

SELLO DE LA
OFICINA

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.



2.494

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de GUAYAS.....

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

y haber Declarado Impuestos

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos:	Paterno	Materno	Nombres	
	ZEVALLOS	CHEVASCO	JUAN	
Cédulas:	Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
	17-0222-833	95409		ECUATORIANA
Domicilio:	Ciudad		Calle y Nº	
	GUAYAQUIL		PRIMERA 405 Y DATILES	
Motivo de la solicitud				
CONSTITUCION DE COMPAÑIA				
Firma del solicitante			Fecha de presentación	
			16 MAR. 1970	
..... Guayaquila ..16 de Marzo..... de 1970.				

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA.— Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.

ALMAGRO VELASQUEZ CEVALLOS
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
Jefe de Recaudaciones

SELLO DE LA
OFICINA

Revisado por

VALIDO PARA CONSTITUCION
DE COMPAÑIA

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de GUAYAS.....

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

y haber Declarado Impuestos

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos:	Paterno	Materno	Nombres	
	ZEVALLOS	ZEVALLOS	JUAN CARLOS	
Cédulas:	Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
	09-0124.451	088628		ECUATORIANA
Domicilio:	Ciudad	Calle y Nº		
	Guayaquil	PRIMERA 405 Y DATILES		
Motivo de la solicitud				
CONSTITUCION DE COMPAÑIA				
Firma del solicitante			Fecha de presentación	
			04 MAR. 1976	
Guayaquil a ...3... de Marzo... de 1976.				

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

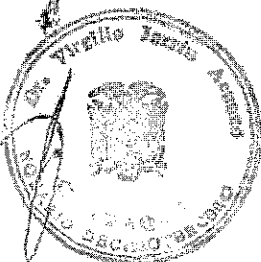
CERTIFICA.— Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.

ALVARO ZEVALLOS ZEVALLOS
Jefe de Recaudaciones

VALIDO PARA CONSTITUCION
DE COMPAÑIA

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.



MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de GUAYAS.....

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

y haber Declarado Impuestos

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos:	Paterno	Materno	Nombres
	DONOSO	VARAS	ALEGRIA
Cédulas:	Identidad	Tributaria	Libreta Militar
	09-0168.790	038876	ECUATORIANA
Domicilio:	Ciudad	Calle y N°	
	GUAYAGUIL	LAS LOMAS 306	
Motivo de la solicitud	CONSTITUCION DE COMPANIA		
Firma del solicitante	Fecha de presentación		
04 MAR. 1976			
Guayaquila ... de Marzo ... de 1976.			

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA.— Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.

ALMAGRO VELAZQUEZ CEVALLOS
JEFE DE RECAUDACIONES

VALIDO PARA CONSTITUCION
DE COMPANIA

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

Revisado por

SELLO DE LA
OFICINA

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de GUAYAS.....

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

y haber Declarado Impuestos

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos:	Paterno	Materno	Nombres	
	GOMEZ	YCAZA	MANUEL IGNACIO	
Cédulas:	Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
	09-0250.695	003095		ECUATORIANA
Domicilio:	Ciudad	Calle y N°		
	GUAYADUIL	VICTOR MANUEL RENDON 121		
Motivo de la solicitud				
CONSTITUCION DE COMPANIA				
Firma del solicitante		Fecha de presentación		
		9 4 MAR. 1976		
..... Guayaquila 3 de MARZO de 1976.				

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

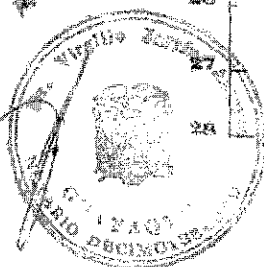
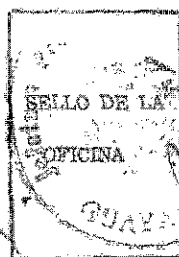
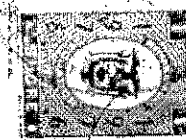
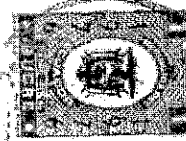
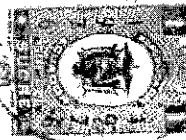
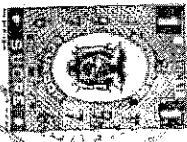
CERTIFICA.— Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.

ALFAGRO VELAZQUEZ Recaudador
Jefe de RECAUDACIONES DEL GUAYAS

VALIDO PARA CONSTITUCION
DE COMPANIA

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.



MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de GUAYAS.....

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

y haber Declarado Impuestos

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos:	Paterno	Materno	Nombres	
	DUMANI	DUMANI	EDUARDO	
Cédulas:	Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
	09-0100.924	039877		ECUATORIAN
Domicilio:	Ciudad	Calle y Nº		
	Guayaquil	Rumichaca 1022		
Motivo de la solicitud	CONSTITUCION DE COMPAÑIA			
Firma del solicitante	Fecha de presentación			
<i>E. Dumani</i>	04 MAR. 1976			
Guayaquil.... a 3 de Marzo de 1976.				

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA.— Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.

Revisado por

SELLO DE LA
OFICINA

ALMAGRO VELASQUEZ
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
VALIDO PARA CONSTITUCION
DE COMPAÑIA

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

Formulario 08 - DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

y haber Declarado Impuestos

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos:	Paterno	Materno	Nombres	
	ZEVALLOS	MACCHIAVELLO	JOAQUIN CARLOS	
Cédulas:	Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
	09-0489.764	75050		ECUATORIAN
Domicilio:	Ciudad	Calle y N°		
	GUAYAQUIL	CIRCUNVALACION SUR 401 (URD.)		
Motivo de la solicitud				
CONSTITUCION DE COMPAÑIA				
Firma del solicitante		Fecha de presentación		
<i>[Firma]</i>		12 MAR. 1976		
.....GUAYAQUIL a 11 de Marzo..... de 1976				

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA.— Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.

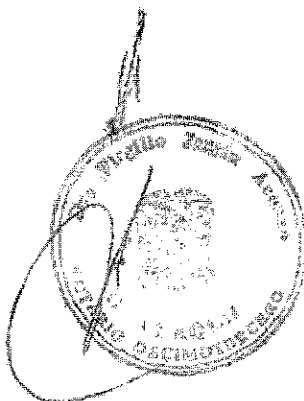
ALMAGRO VELASQUEZ CEVALLOS
Jefe de Recaudaciones



VALIDO PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

Revisado por
[Firma]



84
2

2.500

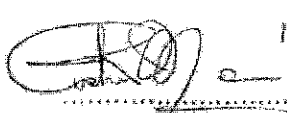
MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de GUAYAS.....

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

y haber Declarado Impuestos

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos:	Paterno	Materno	Nombres	
	MENENDEZ	GILBERT	GASTON	
Cédulas:	Identidad	Tricontaria	Libreta Militar	Nacionalidad
	09-0252.780	043466		ECUATORIANA
Domicilio:	Ciudad		Calle y N°	
	GUAYAQUIL		JOSE BALCEDO 309	
Motivo de la solicitud				
CONSTITUCION DE COMPAÑIA				
Firma del solicitante			Fecha de presentación	
				
Guayaquil a			12 MAR 1976 de 1976	

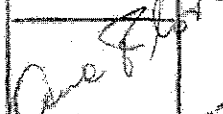
La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA.— Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.

ALMAGRO VECASQUEZ DEVALLOS
JEFE DE RECAUDACIONES DE GUAYAS
Jefe de Recaudaciones

Revisado por

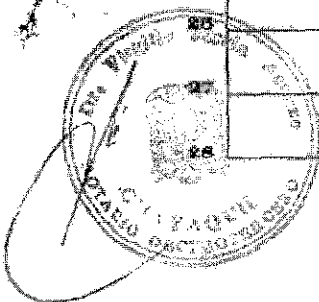


SELO DE LA
OFICINA

VALIDO PARA CONSTITUCION
DE COMPAÑIA

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

1 designar funcionarios de la sociedad. - Sirvase Noted.
2 señor Notario, ejercer los demás cláusulas de estilo.
3 necesarias para lo valido y perfeccionamiento de la -
4 presente minuta.- (firmado) Elsa D. Castro Triviño.- Abogada
5 Registro número mil trescientos sesenta y uno.- (MINUTA -
6 AGUI LA MINUTA).-Quedo agregado a mi Registro el cer-
7 tificado de depósito bancario y los certificados de -
8 no adeudar el fisco.- Los otorgantes me exhibieron sus
9 respectivos cédulas de Identidad y Tributaria.- Leído -
10 que les fué la presente escritura de principio a fin
11 y en alta voz por mí la Notaria a los otorgantes -
12 éstos la aprobaron en todas y cada una de sus par-
13 tes, se afirmaron, ratificaron y firmen en unidad de -
14 acto conmigo la Notaria de todo lo cual doy fé.- EN-
15 MENUDADOS.- cantón.- señor.- mayores.- compañías.-suplente.- -
16 (valen)/
17 subrogación.-debe.-ambos.- período/- ENTRELINEAS:- de.- quin-
18 to.- asuntos.- que.-valen.- (valen).-TESTADOS.- dual.-también
19 menos.- Comania.- (no valen).- ENMENDADOS:- mediante poder
20 otorgado por el.- discutir.- noveno.- Pública.- (vale).-
21 *José J. Zavallos* ENTRELINEAS:- noveno.- (vale).-
22 *CI 17-0222833*
23 *C.T. 095409*
24 *CI: 09-0124.457*
25 *José J. Zavallos* *CT: 088628*
26 *X J. Zavallos*
27 *CI : 09-0489.764* *CT: 75050*



Alcaldía Donato

09-0168790

CT: 039876

Gaston Hernandez

CT: 09-010094

CT: 039877

CT: 09-0252780

E. Macias

CT: 043466

X. E. Amador

G. Zalazar

CI: 09.0428.612

CT: 0030.48

Ced. Id. 090339389.

M. J. G. ...

Ced. Trib. 035933

CI: 09-0250695

CT: 003085

Dra Norma Plaza de Garcia

BRIGENCIA: Por disposición de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil modificado

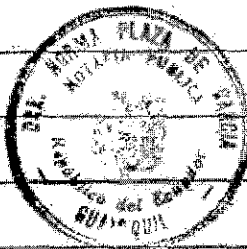
Resolución # 93-2-2-1003210 de fecha 13 de Diciembre de 1993, por medio de que ha sido

Aprobada la escritura de Reactivación, Aumento de Capital, Prolongación de plazo y Reforma de Estatuto

de la Compañía ASENSA AVALISTAS DE SEGUROS Y NEGOCIOS S.A. otorgada ante la Notaría

Decimotercera de este Cantón, Doctora Norma Plaza de Garcia, Guayaquil 14 Diciembre 93

Dra Norma Plaza de Garcia

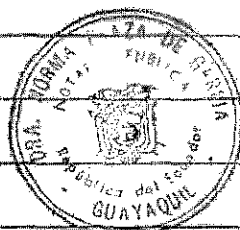


Dra. Norma Plaza de Garcia
NOTARIA Decimotercera de Guayaquil



NOTARIA
13o
Guayaquil
1. Norma
Laza de
García

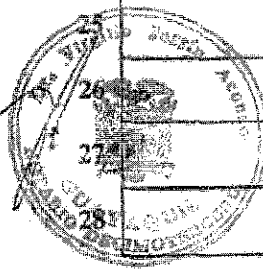
1 Diligencia: Por disposición del Intendente
2 de Guayaquil, mediante Resolución # IEG-18-99-037
3 de la Superintendencia de Guayaquil, de fecha 19 de Mayo de 1999, fono nota de
4 que he sido aprobada la escritura pública de
5 cambio de denominación y la reforma de
6 Estatuto Social de la compañía ASENSA Analista
7 de Seguros y Negocios S.A. de fecha 3 de Marzo
8 de 1999. otorgada ante el Notario Público
9 Primer Abogado Marcos Díaz Gasquet -
10 Guayaquil, al día 12 de 1999 -
11



12 L. María Liza de J. J. de J.

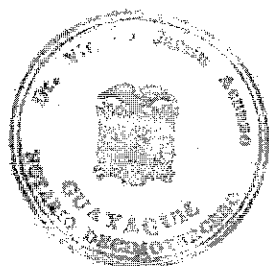
13 Dña. M. L. de J. J. de J.
14 NOTARIA DECIMA TERCERA

16 DILIGENCIA: Tomo nota de que mediante Resolución No SB-IRE-
17 DESV-2002-027 de fecha 12 de diciembre del 2002, el Intendente
18 Regional de Guayaquil, ha aprobado la escritura pública de con-
19 versión, aumento de capital y reforma del estatuto social de la
20 compañía ASENSA Analista de Seguros y Negocios S.A., otorgada
21 ante el Abogado y Notario Público décimo sexto de este cantón,
22 Dr. Rodolfo Pérez Pimentel, de fecha 22 de Noviembre del 2001 -
23 Guayaquil, 6 de Enero del 2003.
24



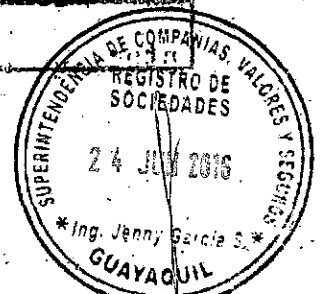
25 Dr. Virgilio Jarrín Acuña
26 Notario Decimo Tercero Interino
27 GUAYAQUIL

Se otorgó ante la notaria titular de esa fecha DOCTORA NORMA
PLAZA DE GARCIA, y en fé de ello confiero esta SEXTA COPIA
CERTIFICADA, que firmo y sello en Diecisiete Hojas Útiles en
la ciudad de Guayaquil a los dieciocho días del mes de Junio
del año dos mil cuatro.-

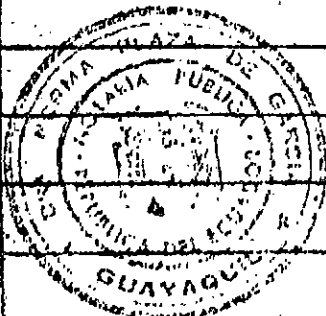


Dr. Norma Plaza de García
Dr. Norma Plaza de García
Notario Decimotercero
Guayaquil

Alonso Velazquez Cavallos.- Ley un sello.- CERTIFICADO: 201
Ministerio de Finanzas.- Certificación de no adeudar 000033
Fisco y haber declarado Impuestos.- DATOS DE IDENTIFICACION 000033
DEL SOLICITANTE:.- Apellidos Paterno; Menendez;.- Paterno -
Gilbert.- Nombres Gaston.- Cédulas de Identidad número -
cero nueve guión cero dos.- cinco dos siete ocho cero -
Tributaria número cero cuatro tres cuatro seis seis -
Nacionalidad Ecuatoriana.- Ciudad Guayaquil.- Calle y nú-
mero José Salcedo trescientos nueve.- Motivo de la -
solicitud.- Constitución de Compañía.- Firma del solicitante
Fecha de presentación Guayaquil once de Marzo de mil
novecientos setenta y seis.- La Jefatura Provincial de
Recomendaciones.- del Guayas.- CERTIFICA: Que el solicitante
no adeuda a la fecha cantidad alguna en la que se -
refiere a impuestos fiscales en esta provincia.- (firmado)
Alonso Velazquez Cavallos.- Jefe de Recomendaciones.- Ley
un sello.- ENMIENDAS: contón.- señor.- mayores.- compañía.-
ambiente.- subrocción.- debo.- embor.- período.- identidad.-
(vale) ENTRELINEAS: de .- quinto.- asuntos.- que.- (vale)-
TÍTULOS.- dual.- también.- menos.- Comente.- (un vale)-
ENMIENDAS: .- mediante poder otorgado por el.- discutir.-
Noveno.- Pública.- (valen).- ENTRELINEAS:.- noveno (vale)-
En otorgó ante mí, en la ciudad de Guayaquil, a los quince días
del mes de marzo de mil noventa y seis, en la ciudad de Guayaquil, a los quince días
del mes de marzo de mil noventa y seis, en la ciudad de Guayaquil, a los quince días



1 días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y
2 seis.- GUAYAQUIL, Ecuador.- (V.)- *Wag* 0000035



Dra Norma Plaza de García
Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

10 En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución número 5.130 dictada el
11 seis de Abril de mil novecientos noventa i seis, por el Intendente de Com-
12 pañas, queda inscrita esta escritura de fojas 7.327 a 7.356, número
13 1.643 del Registro Mercantil i anotado bajo el número 5.407 del
14 Repertorio.-Guayaquil, Abril diecinueve de mil novecientos noventa
15 i seis.- El Registrador Mercantil.- *Wag*

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

16 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de es-
17 ta escritura pública, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto
18 número 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de
19 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de
20 1.975.- Guayaquil, Abril diecinueve de mil novecientos noventa i seis.-
21 El Registrador Mercantil.- *Wag*

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

22 CERTIFICO: que con fecha de hoy, he archivado el comprobante de afi-
23 liación a la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a la Compa-
24 ñía "AGENCIA ANALISTAS DE SEGUROS I NEGOCIOS S.A."-Guayaquil, Abril die-

